



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 19



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1190/13

Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Ente Deliberante del H. Concejo Municipal, toma conocimiento del reclamo recurrente de la Asociación Protectora de Animales Chuquisaca (APACH) y de la sociedad civil, quienes permanente reclaman sobre el funcionamiento del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) dependiente de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Sucre; requiriendo su análisis e informe:

Que, ante el reclamo permanente de la Asociación de Protectores de Animales de Chuquisaca (APACH) y la sociedad civil sobre el manejo inadecuado que reciben los perros capturados en las instalaciones del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO), ya que los caniles no reúnen las condiciones técnicas para su funcionamiento, canes de diferentes edades y sexos se encuentran mezclados al interior de cada canil, ocasionando pelea entre ellos en el momento de proporcionarle su ración alimenticia.

Que, en la limpieza rutinaria el diseño de los caniles del actual CEMZO no es el más adecuado, porque lavan los mismos con la presencia de los canes, bañándolos sin piedad, ocasionando la aparición de enfermedades respiratorias, trauma psicológico y otras en estos perros capturados; asimismo los caniles no cuentan con retiro abierto frontal y/o posterior para el asolamiento, aireación, cumplimiento de sus necesidades fisiológicas.

Que, en la inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal al Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) en fechas 18, 23 y 30 de Octubre del 2013, verifico in-situ que las actividades de manejo de los canes, no es el más adecuado porque no se aplica el Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas en el Municipio de Sucre.

Que, en el manejo técnico y administrativo del CEMZO se establece los siguientes aspectos:

1. Capturado el perro se debe hacer una revisión del mismo (bañado, vacunado y desparasitado).
2. Si el perro capturado se encuentra desahuciado por tener una enfermedad incurable o fue atropellado, inmediatamente debe procederse con la eutanasia.
3. Publicar las fotografías de los perros por los medios de comunicación televisivo e instalar un panel en cada Sub Alcaldía, edificio de ingresos convocando a los dueños y/o personas que quieran adoptar al mismo.
4. Se debe ajustar la forma de pago para el recojo de perros, para que la cancelación del monto sea in-situ en el CEMZO.
5. Realizar el kardex de empadronamiento de los perros capturados y con detalle entregar a nuevos dueños, además de registrar a los que son eliminados con detalle de fotografías.
6. Colocar micro chip, collares y plaquetas a los perros que son entregados a nuevos y antiguos dueños.
7. Firma de compromiso de que el perro permanecerá en casa.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1190/13

8. En el primer trimestre del 2014 adquisición de un vehículo móvil equipado para la esterilización química y cirugías y otro vehículo perrera para la captura de animales.

Que, en la infraestructura del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) se establecen los siguientes aspectos:

1. Construcción de más caniles.
2. Los caniles deben contar con un adecuado sistema de evacuación de aguas y espacios para la disposición de excretar, caseta para dormir y espacio abierto (retiro frontal o posterior)
3. Traslado de materiales e insumos forestales, equipos del Centro de Emisión de Gases y otros fuera del CEMZO.
4. Ajustar el sistema de limpieza.
5. La puerta de garaje de ingreso al Centro Municipal de Zoonosis, debe encontrarse abierta y colocar por seguridad una puerta auxiliar de ingreso con malla olímpica, de modo que permita ver que la atención está abierta al público.
6. Instalar cámaras de vigilancia de funcionamiento permanente.
7. Construir el hospital de animales en el actual Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO).

Que, las funciones principales del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) dependiente de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe concretarse básicamente en las siguientes funciones:

- ✓ Campañas anuales, bianuales y permanentes de castración, vacunación antirrábica gratuitas para caninos, felinos machos y hembras en los distritos urbano y rurales del Municipio y en el CEMZO.
- ✓ Socializar a través de los medios de comunicación la adopción de animales abandonados en el Centro de Zoonosis, en coordinación con la Asociación Protectora de Animales (APACH) y otros interesados.
- ✓ Observación y control de animales mordedores (profilaxis contra la rabia).
- ✓ Control y registro de perros potencialmente peligrosos.
- ✓ Difusión sobre aspectos higiénicos sanitarios a tener en cuenta a la hora de convivir con animales.
- ✓ Realizar talleres vecinales y distritales para hacer conocer sobre normativas relacionadas con la tenencia responsable de animales.
- ✓ Vigilar, controlar y prevenir todas las enfermedades zoonóticas en el Municipio de Sucre como la rabia, psitacosis, triquinosis, hidatidosis, leptosperosis, toxocaríasis y otros.

Que, la APACH y la Sociedad Civil en general requieren de la autoridad Municipal, la Construcción de un Nuevo Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO), que reúna todas las condiciones técnicas, operativas, administrativas para un buen funcionamiento.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. **Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.**

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, A TRAVÉS DEL CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZO) EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y NORMATIVA APLICABLE, REALICE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES, LAS CARACTERÍSTICAS Y FOTOGRAFÍAS DE LOS ANIMALES Y MASCOTAS CAPTURADAS.

Art.2.- INSTRUIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL COLOCAR PANELES EN LAS SUB ALCALDÍAS DISTRITALES CON LA FOTOGRAFÍA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PERROS CAPTURADOS, CON EL OBJETO DE QUE SEAN IDENTIFICADOS POR SUS PROPIETARIOS O SER ADOPTADOS.

Art.3.- INSTRUIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, REALICE LA ADQUISICIÓN DE PLAQUETAS, COLLARES, MICRO CHIPS Y OTROS EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN A MEDIANO PLAZO DEL PADRON MUNICIPAL DE CANES Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS.

Art.4.- INSTRUIR, A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL TOME LAS ACCIONES TÉCNICO, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS EN EL 1º REFORMULADO DEL POA/2014, PARA EL EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO "EL VETERINARIO EN SU BARRIO", PARA TAL COMETIDO DEBE REALIZAR UN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO

Art.5.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL, QUEDA A CARGO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, BAJO SANCIÓN FUNCIONARIA.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.